

DECRETO-LEY N° 7298

Abriendo un crédito extraordinario por S/. 88,278.62, denominado "Pago de haberes y racionamiento al General de Brigada don Oscar R. Benavides, febrero 1923 a agosto 1930".

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto :

LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO

Ha dado el siguiente Decreto Ley :

Considerando :

Que de la investigación practicado por el Ministerio de Guerra aparece que al General de Brigada don Oscar R. Benavides no se le ha pagado los haberes correspondientes a su clase militar desde febrero de 1923 hasta agosto de 1930;

Que, de conformidad con la ley pertinente, dichos haberes y racionamientos fueron considerados en los presupuestos generales de la República durante los citados años; y que el referido General fué privado de ellos en forma ilegal e injusta, mientras los fondos respectivos eran distribuidos en gratificaciones al personal del Ministerio de Guerra;

Que la liquidación practicada por la Sección de Contabilidad del Servicio de Intendencia y Transportes, arroja a favor del General Benavides, la suma de S/. 88,278.62, por el indicado concepto; y

Que es deber del Estado reparar el daño causado al General de Brigada don Oscar R. Benavides e iniciar el procedimiento necesario para determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el asunto en referencia;

Decreta :

Art. 1°.—Abra el Ministerio de Hacienda, un crédito extraordinario por la suma de ochentiocho mil doscientos setentiocho soles oro y sesentidós centavos (S/. 88,278.62), que se denominará "Pago de haberes y racionamiento al General de Brigada don Oscar R. Benavides, febrero 1923 a agosto de 1930" a fin de aboñar con cargo a él, los haberes y racionamientos que ha dejado de percibir el expresado General durante el tiempo indicado;

Art. 2°.—Dicho pago se efectuará en la siguiente forma: ochentiocho mil soles oro (S/. 88,000.00) en once letras del Tesoro, a cargo de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, por S/. 8,000.00 cada una, con vencimiento escalonado, a partir del 30 de setiembre próximo; y el saldo de doscientos setentiocho soles sesentidós centavos (S/. 278.62) en efectivo, por la Dirección del Tesoro; y

Art. 3°.—Pásese el expediente respectivo, al señor Fiscal de la Nación que esté de turno en lo administrativo a fin de que se deslinde y haga efectiva la responsabilidad en que puedan haber incurrido los funcionarios que hayan intervenido en dicha malversación

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — Emilio L. Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulanto. — J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui M. G. Garrido Lecca.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Gustavo A. Jiménez.